

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROGELIO GRANGUILLHOME MORFIN, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDO POR LA EMB. MARTHA CECILIA JABER BRECEDA, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL SUSTITUTO Y EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES SE DENOMINARÁN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA" a través de su representante declara que:**
- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y ordenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.2 En su carácter de Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Rogelio Granguillhome Morfin, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en relación con el artículo 48 ter de su Reglamento Interior vigente.
- I.3 El artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior citado en el párrafo que antecede, establece que dentro de las atribuciones de la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, se encuentra la de coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestales en la partida 44102 para cubrir los costos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, como se hace constar en la certificación de disponibilidad presupuestal número DGPOP:CP 008 de fecha 13 de enero de 2012, emitida por su Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.5 Los recursos que se destinan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, afectan exclusivamente el presupuesto de programas específicos a cargo de la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural.
- I.6 Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez N° 20, "Edificio Tlatelolco" piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010 México, Distrito Federal.

II. "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante declara que:

- II.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2. El Dr. Marco Antonio Cortés Guardado en su calidad de Rector General Sustituto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su ley Orgánica.
- II.3. El Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- II.4 Tiene la infraestructura académica y física, para ofrecer programas de licenciatura, maestría y doctorado así como de enseñanza del idioma español y/o cultura mexicana.
- II.5 Tiene interés en suscribir el presente Convenio con el fin de apoyar la formación de excelencia académica de los becarios extranjeros de "LA SECRETARÍA".
- II.6. Designa como responsable para la ejecución del presente convenio a la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización por conducto de su titular.
- II.7 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre "LAS PARTES", a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios superiores de maestría y/o doctorado, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de "LA SECRETARÍA" y los planes y programas de estudio que se imparten en "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a sus posibilidades, normatividad y reservándose ésta última el derecho de admisión conforme a su legislación, mismos que serán notificados anualmente a través del catálogo.
- SEGUNDA.- Las becas que se ofrecerán por parte de "LA SECRETARÍA" serán a nacionales de los países donde se difunda la "Convocatoria de Becas para Extranjeros" emitida por la misma.
- TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que "LA UNIVERSIDAD" asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura) dentro de sus posibilidades y de acuerdo a su normatividad y "LA

SECRETARÍA" cubrirá los costos académicos que no cubra "LA UNIVERSIDAD" previa notificación de la institución al inicio del periodo académico, así como la cuota mensual de manutención equivalente a 4 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal tratándose de maestría y de 5 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal si se trata de doctorado; seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), transportación terrestre de la Ciudad de México a Guadalajara, al inicio de la beca y de regreso al concluir los estudios y, si existe reciprocidad con el Gobierno del becario, la transportación internacional.

CUARTA.- Para que el alumno pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SECRETARÍA", deberá obtener un promedio mínimo de 85 en sus calificaciones en todos y cada uno de los periodos académicos establecidos.

QUINTA.- El promedio de 85 en las calificaciones que se exige a los becarios de "LA SECRETARÍA", entrará en vigor a partir de la firma del presente Convenio, aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención del título o grado, ya que para ello "LA UNIVERSIDAD" se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.

SEXTA.- Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia, la beca queda cancelada totalmente.

SÉPTIMA.- Los becarios de "LA SECRETARÍA" a que se refiere este Convenio, deberán respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SECRETARÍA" y con la normatividad académica vigente en "LA UNIVERSIDAD", acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.

OCTAVA.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio "LAS PARTES" designan como coordinador y responsable a los titulares de los siguientes cargos:

"LA SECRETARÍA"

Coordinador: El Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

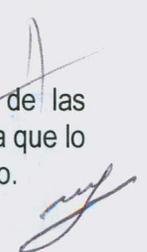
Responsable: La Directora General de Cooperación Educativa y Cultural.

"LA UNIVERSIDAD"

Coordinador: La Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización

Responsable: La Coordinadora de Programas Internacionales

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.



DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente Convenio; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años en tanto que se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestal en la partida y ejercicio fiscal correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas objeto del presente instrumento una vez al año.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación, asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa comunicación por escrito a la otra, con sesenta días calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA QUINTA.- “**LAS PARTES**” convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio por “**LAS PARTES**” y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma en dos tantos en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días de diciembre de dos mil doce.

POR “LA SECRETARÍA”



ROGELIO GRANGUILLHOME MORFIN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO

POR “LA UNIVERSIDAD”



DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO



EMB. MARTHA CECILIA JABER BRECEDA
DIRECTORA GENERAL DE
COOPERACIÓN
EDUCATIVA
Y CULTURAL

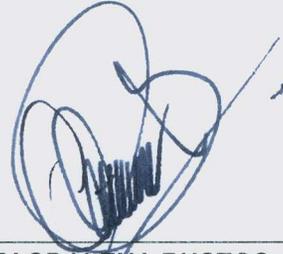


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



DRA. JOCELYNE SUZANNE P. GACEL
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN



MTRA. MAGDALENA BUSTOS AGUIRRE
COORDINADORA DE PROGRAMAS
INTERNACIONALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
18 DE DICIEMBRE DE 2012